

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo petición de la doctora AURA CECILIA CUELLAR PARRA, en su condición de apoderada judicial de la parte actora, el Despacho accede disponiendo que la experticia ordenada mediante auto de fecha 21 de abril de 2021, se lleve a cabo por perito particular.

Asimismo, ante lo expuesto por la citada profesional, en aras de proteger los derechos de EDGAR NAVAS ARENAS, se dispone la designación de la señora CARMEN NAVAS ARENAS como su guardadora provisional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 586 mencionado anteriormente, en concordancia con el artículo 27 de la ley 1306 de 2009.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez